

RESOLUCION de 20 de marzo de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz sobre «Constitución de hipoteca en terrenos de su propiedad en el municipio de Trujillanos».

Examinado el expediente remitido por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, sobre «Constitución de Hipoteca en terrenos de su propiedad en el municipio de Trujillanos.

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación Provincial previa la tramitación del oportuno expediente, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1983, y con el quorum de la mayoría absoluta del número de hecho de la Corporación que determina el artículo 3-2,m. de la Ley 40/81.

RESULTANDO: Que los bienes cedidos por el Ayuntamiento de Trujillanos a la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, figuran inscritos en el Inventario de Bienes de la misma con la calificación jurídica de Bienes de Propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de cuarenta y siete millones novecientas sesenta y cuatro mil novecientas cincuenta y siete pesetas (47.964.957).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario de la Corporación Provincial para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de pesetas 7.758.476.239.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 10% del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial la disposición de bienes.

CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos tanto de carácter procedimental, es decir la tramitación del expediente y acuerdo con el quorum señalado en el artículo 3-2,m de la Ley 40/81, como el requisito sustantivo, o de fondo, la conveniencia para la Corporación Provincial de gravar con hipoteca la finca de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente ha sido informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, el día 14 de febrero de 1985.

Vistos y examinados los preceptos 270-d y 189 de la Ley de Régimen Local, 95 y 99 del Reglamento de Bienes, artículo 3 de la Ley 40/81 la Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951 y el Decreto 2912/79 artículo 45-6,2.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, en virtud de las competencias asumidas, resuelve

prestar su conformidad en el expediente de «Constitución de Hipoteca», instruido por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz.

Cáceres, a 20 de marzo de 1985.

El Director General de Admón Local,
FRANCISCO ACEDO CARRERA

RESOLUCION de 20 de marzo de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz sobre «Constitución de hipoteca en terrenos de su propiedad en el municipio de Villar del Rey».

Examinado el expediente remitido por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, sobre «Constitución de Hipoteca en terrenos de su propiedad en el municipio de Villar del Rey.

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación Provincial previa la tramitación del oportuno expediente, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1983, y con el quorum de la mayoría absoluta del número de hecho de la Corporación que determina el artículo 3-2,m de la Ley 40/81.

RESULTANDO: Que los bienes cedidos por el Ayuntamiento de Villar del Rey a la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, figuran inscritos en el Inventario de Bienes de la misma con la calificación jurídica de Bienes de Propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y una mil seiscientos noventa y cuatro pesetas (48.671.694).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario de la Corporación Provincial para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de pesetas 7.758.476.239.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 10% del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial la disposición de bienes.

CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos tanto de carácter procedimental, es decir la tramitación del expediente y acuerdo con el quorum señalado en el artículo 3-2,m de la Ley 40/81, como el requisito sustantivo, o de fondo, la conveniencia para la Corporación Provincial de gravar con hipoteca la finca de que se trata.